

FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

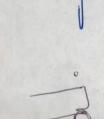
CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, SEDE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO SERGIO VILLANUEVA VARELA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

## 1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que es una institución constituida en escritura pública número 48127, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de enero de 1966, ante la fe del licenciado Rogelio R. Pacheco, Notario Público número 18 y licenciado Alberto Pacheco, Notario Público número 48, bajo el número de inscripción 34, del libro 28, foja 65, sección de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección 4ª Del Registro de la Propiedad, bajo el número del libro de documentos generales del día 18 de marzo de 1966.
- 1.2 Que el C. Lic. Sergio Villanueva Varela recibió el nombramiento de Rector, y está facultado para suscribir el presente convenio en su representación, según lo acredita por medio de la escritura pública número 95781 de fecha 30 de septiembre de 1993, pasada ante la fe de los licenciados Alberto Pacheco y Felipe Guzmán, Titulares de las Notarías Públicas números 48 y 145, respectivamente, de la Ciudad de México, Distrito Federal.



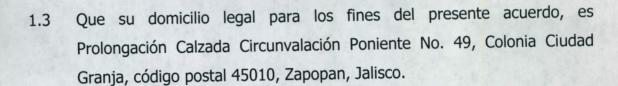




FEDERACIÓN

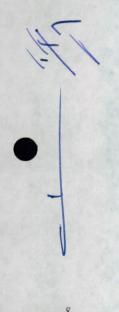
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



## 2. DE "EL INSTITUTO"

- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor





INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

# 3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.









PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

# TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

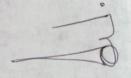
- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispones el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

## **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD", al Lic. Alberto Alarcón Menchaca, Director de la carrera de Licenciado en Derecho,









PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

y el "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en Jalisco, el licenciado Gabriel Urzúa Rodríguez, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

# QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

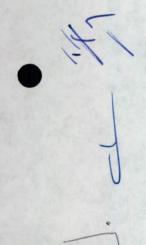
La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

## SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

## SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Guadalajara, Estado de Jalisco, a los <u>catorce</u> días del mes de <u>noviembre</u> de dos mil tres.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA SEDE GUADALAJARA

dellaumal.

LIC. SERGIO VILLANUEVA VARELA

RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LTC. ALBERTO ALARCON MENCHACA DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO CABRIEL URZUA RODRIGUE DELEGADO REGIONAL EN JALISCO